LOS HOMBRES DE NEGOCIOS BEARNESES EN LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV: EL EJEMPLO DE JUAN MERCER

Máximo Diago Hernando
Instituto de Historia. CSIC. Madrid.

During the fourteenth century many merchants from the French region of Béarn practised trade in the territory of the Crowen of Aragón. One of the most important of them was Juan Mercer, from Oloron. In this article the author offers a short biography of this merchant who became citizen of Zaragoza, and even lord of vassals in the kingdom of Aragón and in the principality of Catalonia.

Pendant le quatorzième siècle, beaucoup de marchands de la région française de Béarn ont fait du commerce dans le territoire de la Couronne d'Aragón. Un des plus important de ces marchands a été Juan Mercer, d'Oloron. Dans cet article, l'auteur nous offre une brève biographie de ce marchand, qui a devenu citoyen de Zaragoza, et même seigneur de vassaux dans le royaume d'Aragón et dans la principauté de Catalogne.

Las tierras montañosas de Béarn fueron en los siglos bajomedievales un auténtico vivero de mercaderes, que demostraron un enorme espíritu de iniciativa, el cual les permitió llegar a dominar importantes rutas mercantiles y desempeñar un destacado papel en el mundo de los negocios y del comercio de muy diversos ámbitos de la Europa bajomedieval, tanto al norte como al sur de los Pirineos. Pero, sin dejar de reconocer la sin-

gularidad de su trayectoria, no debemos olvidar que no fueron los únicos que, procediendo de comarcas de montaña, alcanzaron un notable protagonismo en el mundo de los negocios en los siglos medievales. Otro ejemplo notable en este mismo sentido nos lo proporcionan los vecinos de Cahors, en el Macizo Central francés, que también llegaron a ocupar una posición destacada en el mundo del comercio y las finanzas tanto en el continente como en Inglaterra, en la misma época que los bearneses. Y sin ir tan lejos, también en la propia Península Ibérica podemos encontrar otros ejemplos asimilables, como el de los mercaderes de Puigcerdá, que desarrollaron una destacada actividad en el comercio de paños durante el siglo XIV, o el de los arrieros yangüeses, que además de transportistas fueron en bastantes casos dinámicos mercaderes, según hemos podido comprobar a través de documentación notarial de los siglos XVI y XVII.

Tal como puso de manifiesto Philippe Wolff, la actividad mercantil de los bearneses contribuyó decisivamente a dinamizar la vida económica de región aquitana en los siglos XIV y XV, poniendo en funcionamiento una ruta mercantil que unía Inglaterra y la comarca de Toulouse, basada en el intercambio de paños ingleses por pastel del Lauragais[1]. Pero, además de interesarse por el comercio en el sur de Francia, estos mercaderes, aprovechando la estratégica posición de su país, en el cruce de la ruta del piedemonte pirenaico francés con la que atravesaba los Pirineos por Canfranc, mostraron también desde muy temprano un singular interés por la práctica del comercio con Aragón[2], desde donde algunos de ellos penetrarían incluso hasta Castilla[3], utilizando probablemente como base la ciudad de Calatayud, importante

1 Vid. Philippe WOLFF, *Commerce et marchands de Toulouse (vers 1350- vers 1450)*, París, 1954, pp. 125 y ss. En Bayona los mercaderes bearneses intercambiaban pastel por paños ingleses, que luego hacían transportar en acémilas de arrieros bearneses hacia el interior a través de la cuenca aquitana, hasta Toulouse.

2 Sobre las relaciones económicas entre Béarn y la Corona de Aragón en esta época Vid. Pierre TUCOO-CHALA, «Les rélations économiques entre le Béarn et les pays de la Couronne d'Aragon du milieu deu XIIIe. siècle au milieu du XVe. siècle», *Bulletin Philologique et Historique des Travaux Historiques et Scientifiques*, 1958, pp. 115-136. También aporta noticias al respecto Jean Pierre BARRAQUÉ, *Saragosse à la fin du Moyen Âge. Une ville sous influence*, L'Harmattan, Paris-Montréal, 1998.

3 Por ejemplo Guillermo de Momas, vecino de Morlans, en el condado de Foix, denunció que el Viernes Santo de 1371, cuando venía con Juan de Ateca del reino de Castilla, fue robado por instigación de Fernando Sánchez de Sayes, vecino de Calatayud. ACA, C, reg. 762-43.

centro mercantil en el que ya encontramos constatada su presencia desde las últimas décadas del siglo XIII y primeras del siglo XIV[4] .

Por otra parte, la existencia en Béarn de una importante demanda de cereal aragonés durante la primera mitad del siglo XIV representó otro destacado factor que propició la afluencia en esta época al reino de Aragón de muchos mercaderes bearneses, que acudieron a adquirir este producto, al igual que lo hicieron por idénticas razones los catalanes[5], si bien pronto tanto unos como otros pasaron a interesarse también por el trato con otras muchas mercancías. Y, en el caso de los bearneses, entre éstas ocuparon un lugar muy destacado los tejidos[6], la lana[7], las pieles[8], y el aceite[9], aunque también figuró uno de los principales productos aragoneses de exportación de los siglos XIV y XV, el azafrán[10]. Además queda constancia de que negociaron con cereal aragonés no sólo para exportarlo al otro lado de los Pirineos, sino también para llevarlo a vender desde unas comarcas a otras dentro del propio reino de Aragón[11].

4 Vid. ACA, C, reg. 103-294, Daroca, 18-III-1296. El rey de Aragón manifiesta en carta al conde de Foix que Taresia de Says, vecina de Calatayud, había entregado cierta cantidad de dinero en «comanda» a un mercader de Morlans, súbdito del conde, y aunque este mercader en su testamento había ordenado que se la devolviesen, sus testamentarios no lo habían querido hacer. En 1305 varios judíos de Calatayud tenían contraída una deuda de 2.800 s.j. con Donato de Hospital, mercader de Oloron. ACA, C, reg. 134-224, Calatayud, 10-II-1305. Y en 1338 los judíos bilbilitanos Içach y Simuel Paçago tenían contraída otra deuda con Arnaldo Sánchez de la Sala, vecino de Oloron. ACA, C, reg. 597-129v, Valencia, 20-XI-1338.

5 Vid. J.A. SESMA MUÑOZ, *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media.*, Fundación Juan March, Madrid, 1982, p. 13.

6 Hacia 1311 a Guillem Descat, mercader de Oloron, le fueron tomados por el tenente del castillo de Candanchú, unos paños de Francia, valorados en unos 600 s.j. ACA, MR, 1688-53v. Speluch de la Lana, mercader de Oloron, denunció que a un factor suyo le fueron robadas cuatro cargas de paños cuando viajaba de Jaca a Huesca, a pesar de que contaba con carta de guiaje. ACA, C, reg.1286-33, Fraga, 17-VI-1384. Cita algunos otros ejemplos Jean Pierre BARRAQUÉ, *op. cit.* p. 230. Se refieren a Arnalt de Serras, mercader de Oloron, que vendió tejidos en 1332 a Martín Baldoin, vecino de Zaragoza, para vender en su botiga, y a Johan de Poey, mercader bearnés instalado en Huesca, a quien en 1359 le fue tomada en Bigorre una carreta cargada de paños que llevaba a vender a Aragón.

7 ACA, C, reg. 790-158, Barcelona, 1-IV-1377. Referencia a la toma en Tortosa de 127 sacas de lana pertenecientes a Guillermo de Poey, vecino de Oloron, que se había efectuado en virtud de una carta de marca contra vecinos de Zaragoza, pues se alegaba que el referido mercader, aunque de origen bearnés, estaba ya avecindado en la capital aragonesa.

8 Vid. Jean Pierre BARRAQUÉ, *op. cit.* pp. 229 y ss.

9 Según J.A. SESMA MUÑOZ los mercaderes bearneses, gascones, navarros y vascos, traían a Aragón pescado, lienzo, hierro, pieles y tejidos, y sacaban mucho aceite. *op. cit.* p. 39.

10 Referencia a un pleito que se seguía en 1335 entre Pedro Arnaldi de Boheli, mercader de Oloron, y Juan Calvo, mercader de Zaragoza, en el que había dado sentencia el zalmediana de Zaragoza, la cual fue apelada por ambas partes, sobre un fraude cometido en cierta cantidad de azafrán, en ACA, C, reg. 573-84, Teruel, 31-VIII-1335.

Los mercaderes bearneses desarrollaron su actividad en puntos muy variados del reino de Aragón. No obstante, donde con más frecuencia los encontramos operando es en las comarcas de Huesca y Jaca, sobre los más dinámicos de entre ellos ejerció un notable poder de atracción la ciudad de Zaragoza[12], a la que nos consta que en ocasiones se dirigían en «expediciones mercantiles» desde sus bases del condado de Foix, para vender allí mercancías y luego regresar con el dinero obtenido de la operación a esas mismas bases, bien por el mismo camino por el que habían entrado, o bien por otro, a través del reino de Navarra, con intención quizás de realizar allí también alguna operación mercantil[13].

Pero el poder de atracción de Zaragoza, con diferencia el principal núcleo mercantil del reino, fue tan grande que muchos mercaderes bearneses no se conformaron con realizar negocios en esta ciudad de forma esporádica, y por ello, sin romper los vínculos con su tierra de origen, decidieron instalarse en ella de forma estable, al igual que hicieron otros muchos mercaderes de origen foráneo, entre los que fueron particularmente numerosos los catalanes.

De hecho ya a finales del siglo XIII algunos mercaderes bearneses instalados en la capital aragonesa habían alcanzado tal grado de integración en ella que incluso llegaron a renegar de su condición de súbditos del conde de Foix, aunque por motivos claramente interesados. Y así nos lo pone de manifiesto por ejemplo el caso de A. de Saviyach, quien en 1295 se presentó a sí mismo como mercader de Zaragoza, para denunciar que, al pasar por Pamplona cuando regresaba a Aragón desde Flandes cargado de mercancías, el gobernador de Navarra, alegando que era vecino de Morlans, le requisó parte de éstas en represa-

11 Por ejemplo en 1297 Bertrand de Noçet, mercader de Oloron, denunció ante el sobrejuntero de Huesca y merino de Jaca que le habían sido tomadas 8 «saumatas» de pan y 3 de vino que llevaba con 11 bestias de Huesca a Villanueva, en Aragón, alegando una prohibición de sacar vituallas. ACA, C, reg. 108-43v Lérida, 23-VI-1297.

12 Jean Pierre BARRAQUÉ da cuenta de la actividad en Zaragoza de los siguientes mercaderes bearneses, en su mayoría vecinos de Oloron: los hermanos Bonifaci y Guillem de Ladux, Vivian y Guillem Bernat Cuiteller, Manaut Dorins y Guillem Brun Dorins, Arnalt y Sancho Bescat, y Fortaner Cuiteller y Johan Cuiteller. *op. cit.* , p. 246.

13 Un ejemplo ilustrativo en ACA, C, reg. 731-23 , Barcelona, 3-XI-1366. Bardot de La Sauq, mercader de Salvaterra, del condado de Foix, denunció que en mayo de 1366 había llevado a vender ciertas mercancías a Zaragoza, y obtuvo de su venta en torno a 1.500 florines. Con esta cantidad de dinero se dirigió a Ejea para regresar al condado de Foix a través de territorio navarro, siendo allí atacados él y su criado cerca de la frontera por algunos vecinos de esta ciudad aragonesa, que les tomaron por la fuerza la moneda que llevaban.

lia porque el conde de Foix debía cierta cantidad de dinero por instrumento público a unos mercaderes de Pamplona, que no se mostraba dispuesto a satisfacerles. Pero el proceder de este oficial navarro, según él, careció de justificación, puesto que no era cierto que él fuese vecino de Morlans sino que lo era de Zaragoza, y súbdito por tanto del rey de Aragón y no del conde de Foix[14].

Y a lo largo del siglo XIV la documentación continúa proporcionándonos testimonios de algunos otros significativos casos de integración de mercaderes bearneses en la sociedad zaragozana. Entre ellos podemos destacar el de Guillermo de Poey, mercader vecino de Oloron, pero que a la altura de mediados de la década de 1370 se debía encontrar tan plenamente integrado en la estructura social zaragozana que los oficiales del monarca aragonés no dudaron en aplicarle en la ciudad de Tortosa una carta de marca concedida contra zaragozanos, y por ello se apoderaron de 127 sacas de lana de su propiedad que allí se encontraban para ser embarcadas, probablemente con destino a Italia. Entonces, para conseguir un rápido desembargo de tan valiosa mercancía, este individuo alegó que él no era vecino de Zaragoza sino de Oloron. No obstante, no para todos resultaba tan evidente que así fuese, y, en efecto, hasta el propio monarca aragonés en carta dirigida al conde de Foix, que había intercedido ante él en favor del mercader, le manifestó que había ordenado que se desembargasen las sacas no porque se hubiese demostrado que aquél no era vecino de Zaragoza, sino sólo por hacer merced al conde[15]. Pero en las provisiones que dirigió a los oficiales de Tortosa, que se resistían tenazmente a obedecer las órdenes de desembargo de las lanas, el mismo rey mantuvo un punto de vista diferente, recordándoles que se había demostrado que no era vecino de Zaragoza[16]. Por lo que no cabe duda de que en esta coyuntura la vecindad en Zaragoza de este mercader era utilizada como una simple excusa para justificar acciones de diferente signo, que obedecían a otras motivaciones. En cualquier caso, lo que aquí nos

14 ACA, C, reg. 101-3. Figueras, 25-III-1295.

15 ACA, C, reg. 790-158, Barcelona, 1-IV-1377. Carta al conde de Foix.

16 ACA, C, reg. 790-158, Barcelona, 1-IV-1377. Carta al vicario y procurador de Tortosa. Justificó el rey la orden de devolver las lanas en que se había demostrado que el mercader vivía en Oloron. Reg. 792-71, Barcelona, 17-IV-1377. Nueva carta al vicario en Tortosa, a quien se reprocha haberse mostrado remiso a efectuar la restitución. Y reg. 793-30, Barcelona, 12-VI-1377. Se hace constar que los oficiales de Tortosa se habían resistido a cumplir las cartas anteriores, alegando que en la manifestación que se había hecho ante el recaudador de la lezda se había declarado que Guillermo de Poey era vecino de Zaragoza.

interesa resaltar a la luz de este ejemplo, y del analizado anteriormente, es que la posición de los mercaderes de origen bearnés instalados en Zaragoza era sumamente ambigua, y ellos se aprovechaban de dicha ambigüedad para presentarse unas veces como súbditos del rey de Aragón y otras como súbditos del conde de Foix, en función de lo que resultase más provechoso para sus intereses concretos en cada momento.

Pero el ejemplo que mejor nos va a permitir acercarnos a esta ambivalente y compleja realidad de los mercaderes bearneses asentados en la Zaragoza del siglo XIV es el que hemos escogido para analizar de forma monográfica en el presente trabajo. Se trata de otro vecino de Oloron, Juan Mercer, que también terminó fijando su residencia en la capital aragonesa, y cuya trayectoria estamos en condiciones de poder reconstruir con mayor detalle que la de otros «compatriotas» suyos, porque los registros de cancillería del Archivo de la Corona de Aragón nos proporcionan un importante arsenal de información en torno a la misma. No nos cabe duda de que dicha trayectoria, por las notables peculiaridades que ofrece, ha de ser considerada excepcional, pero al mismo tiempo nos proporciona un buen ejemplo ilustrativo de un proceso de integración y ascenso social de una familia de mercaderes bearneses en la Zaragoza bajomedieval. Y por ello hemos entendido que merecía ser objeto de un minucioso análisis de carácter monográfico, justificado desde el punto de vista metodológico como una pequeña aportación a la reconstrucción de la biografía colectiva del conjunto de la sociedad zaragozana en el siglo XIV[17].

I.- EL PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE JUAN MERCER EN EL REINO DE ARAGÓN.

Los registros de cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, que nos han proporcionado la principal base documental para la reconstrucción de la biografía de Juan Mercer, comienzan a aportarnos noticias sobre este individuo a partir de la década de 1360, identificándolo como vecino de Oloron, y súbdito por tanto del conde de Foix. Desconocemos si con anterioridad ya había mostrado interés por realizar negocios en el

17 Nos inspiramos al proceder a reconstruir la biografía de Juan Mercer en las consideraciones metodológicas propuestas en la obra colectiva *L'univers dels prohoms (Perfils socials a la València baix-medieval)*, Valencia, 1995. Asumimos en particular el interés por buscar un espacio intermedio entre la ejemplaridad de lo excepcional y la caracterización casi estadística que caracteriza a la prosopografía (p. 10).

reino de Aragón, pero dado que todas las noticias referentes a su actividad en el mismo datan del período posterior a la declaración de la guerra contra Castilla, cabe apuntar la hipótesis de que en su caso fuese ésta la que le proporcionase la ocasión para dar el salto a Aragón y comenzar a realizar allí negocios a gran escala. Pues, a este respecto, conviene tener en cuenta en primer lugar que el señor de Juan Mercer, el conde de Foix, decidió colaborar estrechamente con el monarca aragonés desde las primeras fases de esta guerra, y acudió de hecho en persona a la cabeza de un numeroso ejército a prestarle auxilio en 1357[18]. Y, en agradecimiento por esta colaboración, Pedro el Ceremonioso concedió en mayo de 1357 a los mercaderes vecinos de Oloron privilegio de exención del pago de leuda, peaje y otros impuestos sobre el tránsito en todos los territorios peninsulares de la Corona de Aragón, para que estuviese vigente mientras viviese el conde[19].

No hay que descartar por lo tanto que, aprovechando estas circunstancias favorables, Juan Mercer comenzase a interesarse por negociar en el reino de Aragón durante los difíciles años en que este reino se vio involucrado en la devastadora guerra contra Castilla que ha pasado a los anales con el nombre de guerra de los dos Pedros. De hecho esta guerra representó un arma de doble filo para nuestro protagonista, por lo que a sus efectos sobre el desenvolvimiento de sus negocios a este lado de los Pirineos se refiere. Pues no cabe duda de que por un lado los dificultó, originándole además serios perjuicios, hasta el punto de que el propio monarca aragonés, consciente de esta realidad, le concedió en 1367 un privilegio para que todos sus pleitos fuesen sobreseídos durante un plazo de tres años, con la justificación de que había resultado muy damnifica-

18 Vid. ACA, C, reg. 1150-128, Calatayud, 9-IV-1357. El rey de Aragón comunica a Enrique de Trastamara que ha recibido una carta del conde de Foix por un escudero suyo en que comunicaba que acudiría en servicio suyo a luchar contra Castilla, con mil hombres a caballo, mil sirvientes a caballo y cuatrocientos arqueros. Más adelante, por carta de Calatayud, 18-IV-1357, Pedro IV comunicó a todos sus oficiales que el conde de Foix había venido a servirle en la guerra contra Castilla con mucha gente de a caballo y de a pie, y les ordenó que le diesen todas las posadas y viandas que necesitase. ACA, C, reg. 1152-165.

19 ACA, C, reg. 1279-202, Tortosa, 27- XII- 1382. El rey hace referencia a la carta de privilegio original que él había otorgado en Zaragoza, 18-V-1357, en premio al auxilio que el conde de Foix le había prestado durante la guerra con Castilla. Y ordena que se siga observando, pues vecinos de Oloron habían denunciado que, sobre todo en Jaca y Canfranc, se les quería obligar a pagar impuestos. Más adelante volvió a insistir en lo mismo en otra carta dirigida al primogénito desde Tortosa, 16-I-1383. ACA, C, reg. 1279-216v. Otra prueba del interés mostrado por Pedro IV en que el privilegio se cumpliese, la proporciona la orden dada en octubre de 1359 para que se devolviesen a los mercaderes bearneses las mercancías que algunos de sus oficiales indebidamente les habían tomado. Vid. Jean Pierre BARRAQUÉ, *op. cit.* p. 222.

do por la guerra[20]. Y no le faltaban a dicho monarca motivos para saberlo, pues él mismo había sido en parte responsable, ya que, por ejemplo, en 1366, para financiar la campaña de entrada en Castilla de Enrique de Trastamara, hizo tomar cierta cantidad de paños de las tiendas que tenían abiertas en Zaragoza diversos mercaderes, y entre ellos Rodrigo de Ágreda, que era factor al servicio de Guillermo de Poey y de Juan Mercer[21].

Pero, por otro lado, también existen motivos más que sobrados para sospechar que la propia guerra, por las necesidades financieras que generó en las distintas partes beligerantes, proporcionó una magnífica ocasión a nuestro protagonista para multiplicar sus inversiones a este lado de los Pirineos, primero en Aragón y después, a raíz del triunfo de Enrique de Trastamara, también temporalmente en Castilla. Pues, aunque no hay que olvidar que Juan Mercer tuvo ciertos intereses en el mundo del comercio, según nos atestigua la ya referida noticia sobre la toma de paños de la tienda que regentaba en Zaragoza su factor Rodrigo de Ágreda, presumimos que su principal ámbito de actividad en la Península Ibérica fue el negocio financiero, como prestamista. Y en un primer momento sus principales clientes en este negocio fueron el propio monarca aragonés Pedro IV, el aliado de éste Enrique de Trastamara, y algunos nobles vinculados a ambos, como, por ejemplo, el navarro Juan Ramírez de Arellano, exiliado en Aragón, todos los cuales recurrieron a él en busca de crédito para atender necesidades generadas por la propia guerra contra Castilla. Por lo cual no consideramos demasiado aventurado asignar a ésta gran parte de la responsabilidad de que Juan Mercer volviese sus ojos hacia la Península Ibérica para centrar allí sus inversiones, y, ante el buen resultado obtenido con éstas, terminase transfiriendo a Aragón su residencia, abandonando para siempre las tierras bearnesas que le habían visto nacer.

Porque las operaciones financieras llevadas a cabo por Juan Mercer durante los años de la guerra de los dos Pedros, además de proporcio-

20 ACA, C, reg. 738-62, Lérida, 17-II-1367. En otra carta de esta misma fecha en ACA, C, reg. 1214-148, Pedro IV pidió a su primogénito, el infante Juan, que en premio a los buenos servicios que Mosén Johan Mercer, de su Consejo, había prestado en la guerra de Castilla, «por ocasión de la cual es estat molt damnificat», fuese tenido por recomendado y favorecido en todos sus negocios. Por fin en Barcelona, 4-IX-1368, volvió a reiterar sus disposiciones en favor de Juan Mercer dado que no habían sido observadas por todos sus súbditos. ACA, C, reg. 738-62.

21 ACA, C, reg. 1217-10, Zaragoza, 14-III-1367.

narle beneficios económicos, que, no obstante, no podemos determinar con precisión hasta qué punto fueron abundantes, también le dieron réditos en forma de mercedes y privilegios que favorecieron decisivamente su integración e inmediato ascenso sociopolítico en el reino de Aragón. Pues, Pedro IV le concedió un trato decididamente privilegiado, que en repetidas ocasiones justificó aludiendo a la necesidad de premiar los notables servicios que le había prestado durante los años de la guerra, los cuales podemos presumir que fueron ante todo de carácter financiero.

Y gracias a ello Juan Mercer consiguió en primer lugar disfrutar durante bastante tiempo del privilegio de la «doble nacionalidad», bearnesa y aragonesa. Puesto que nos consta que en varias ocasiones durante la década de 1360, cuando todavía mantenía su vecindad en Oloron, y continuaba siendo por lo tanto súbdito del conde de Foix, el monarca aragonés dio órdenes expresas a sus oficiales para que le tratasen como a su vasallo y «natural», y dejasen de aplicarle cuantas medidas se decretasen contra súbditos de este conde, ya que aunque en rigor Juan Mercer lo continuaba siendo, había pasado a considerarlo a todos los efectos como súbdito suyo[22].

Pero, además de la rápida obtención de la «carta de naturaleza» en el reino de Aragón, sin la consiguiente disolución de su vínculo con el condado de Foix, Juan Mercer también consiguió, en premio a sus «servicios» a Pedro IV, que muy tempranamente éste le convirtiese formalmente en noble, y le admitiese como miembro de su propia casa, con derecho a percibir una «ración» o sueldo. Pero en una ocasión este monarca llegó a hacer pública declaración de que sólo había accedido a efectuar estas concesiones, que a él le resultaban muy gravosas, para que el bearnés accediese a prestar una cantidad de dinero bastante impor-

22 En concreto por carta de Zaragoza, 26-VIII-1367, Pedro IV concedió a Juan Mercer que no se le aplicasen cuantas cartas de marca se concediesen contra súbditos del conde de Foix. Más adelante mercaderes aragoneses que tenían obtenidas licencias de marca consiguieron que Pedro IV, por carta de Valencia 20-VIII-1369, revocase las mercedes y gracias concedidas a súbditos del conde de Foix, pero éste se apresuró a aclarar que no era su intención que esta medida se hiciese extensiva a Juan Mercer, a quien consideraba como su vasallo y natural. Vid. ACA, C, reg. 745-140v. A su vez en otra provisión de este año 1369 Pedro IV manifestó que consideraba a Juan Mercer «pro vasallo et naturali nostro», alegando entre otras razones que poseía el castillo y lugar de Novales y otras heredades y bienes en el reino de Aragón. ACA, C, reg. 745-140v, Valencia, 1-IX-1369.

tante a Juan Ramírez de Arellano, noble de origen navarro exiliado en Aragón que entonces era su camarlengo [23].

De hecho varios indicios nos invitan a presumir que la negociación de préstamos a Juan Ramírez de Arellano pudo favorecer en más de un sentido la integración y promoción sociopolítica de Juan Mercer en el reino de Aragón, ya que consideramos probable que fuese gracias a ella como éste accedió a la condición de señor de vasallos. En concreto en la provisión de Pedro IV de 1372 en que éste reconocía haber hecho tantas concesiones a Juan Mercer a cambio de que accediese a prestar 4.000 florines a su camarlengo, que los necesitaba para pagar un rescate al jefe de mercenarios bretón Bertrand Du Guesclin, se hacía constar que el navarro le entregaría como prenda o garantía hipotecaria el lugar de Novales, en la actual provincia de Huesca, del cual era señor[24]. Pero lo cierto es que ya en documentos anteriores a 1372 se hace constar que Juan Mercer poseía este lugar con su castillo[25], por lo que quizás haya que presumir que los préstamos al camarlengo Ramírez de Arellano ya se habían empezado a practicar bastante antes de 1372 y habían conllevado el empeño de este enclave oscense.

Lo que no aclara en cualquier caso la documentación es por qué vía llegó a hacerse Juan Mercer con el señorío pleno del lugar, y si la consecución de este objetivo pudo estar favorecida por el embargo de los bienes de Juan Ramírez de Arellano en Aragón que decretó Pedro IV tras su ruptura con Enrique de Trastamara. Pero no lo consideramos muy probable ya que entre los bienes que más adelante reclamaron éste y sus sucesores a los monarcas aragoneses nunca se hace mención explícita a Novales[26]. Sí tenemos noticia de que el consejero regio Domingo Cerdán

23 ACA, C, reg. 1234-44v, Barcelona, 15-VI-1372. En esta provisión reconocía el monarca que para conseguir que Juan Mercer concediese en préstamo 4.000 florines a su camarlengo Juan Ramírez de Arellano había accedido a prometerle que le concedería privilegio de franqueza para todos sus negocios mercantiles en sus reinos, tanto por agua dulce como salada, y le convertiría en «generoso» y miembro de la casa del rey, con derecho a la percepción de una «ración».

24 Sobre la toma de posesión de Novales por Juan Ramírez de Arellano y su mujer Venecia de Brancha, en 1357 Vid. Atanasio SINUÉS RUIZ Y Antonio UBIETO ARTETA, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Zaragoza, 1986, pp. 73 y 97.

25 ACA, C, reg. 745-140v, Valencia, 1-IX-1369.

26 Por ejemplo en 1387 Ramiro Sánchez de Arellano, ejecutor del último testamento de Juan Ramírez de Arellano, y tutor de su heredero Carlos de Arellano, reclamó en nombre de éste los lugares de Berdún y Urries, en las montañas de Jaca, que le habían sido ocupados por orden de Pedro IV al difunto. ACA, C, reg. 1825-167 Barcelona, 22-VI-1387. Años después fue el propio Carlos de Arellano quien solicitó al rey Martín que le devolviese los castillos de Berdún y Yesco, que le pertenecían como heredero de Juan Ramírez de Arellano. ACA, C, reg. 2239-118v, Zaragoza, 4-II-1398.

actuó como juez en una causa que siguieron Juan Mercer y Juan Ramírez de Arellano, y dictó una sentencia interlocutoria, de la que apeló el primero hacia 1380[27]. Pero desconocemos cuál era el origen de las desavenencias entre ambos en aquellos momentos, y mucho menos si guardaban algún tipo de relación con una hipotética disputa por el control del señorío de Novales.

En cualquier caso lo cierto es que un documento de 1375 identifica a Juan Mercer mediante la referencia «cuius est locus de Novales»[28]. Y, por tanto, esta noticia, además de las otras que ya hemos referido, entra un tanto en contradicción con la que nos proporcionan Sinués y Ubieto, referente a la venta por Pedro IV en 1381 a Juan Mercer por 1.000 florines de toda la jurisdicción que le pertenecía en los castillos de Mayals y manso de Adar, en la veguería de Lérida, y Novales en Aragón[29]. Pues, además, por lo que se refiere a Mayals, en un documento de octubre de 1380 se identifica ya al primogénito de Juan Mercer, que llevaba su mismo nombre, como señor de este pequeño lugar del principado de Cataluña[30].

El proceso que propició la conversión de Juan Mercer y de su hijo homónimo en señores de vasallos no resulta por lo tanto fácil de reconstruir de momento en todos sus detalles, porque algunas de las noticias de que disponemos referentes al mismo resultan confusas o contradictorias. Pero, en cualquier caso, el hecho que nos interesa resaltar es que, tratándose de hombres de negocios de extracción plebeya y además extranjeros, consiguieron con notable rapidez acceder a la condición de señores de vasallos, y además en dos reinos, en Aragón y Cataluña. Por supuesto, en el siglo XIV no resultó infrecuente que ciudadanos que no eran nobles adquiriesen señoríos por compra[31], y desde esta perspectiva los Mercer participaron de una tendencia relativamente generalizada. Pero su caso no deja de presentar cierta singularidad, sobre todo si tenemos en cuenta su condición de extranjeros.

27 Referencia a esta apelación en carta del rey dirigida a Egidio de Arcos, jurisperito de Zaragoza, en ACA, C, reg. 813-186v, Barcelona, 26-V-1380.

28 ACA, C, reg. 1253-43v. Manresa, 12-VII-1375.

29 Atanasio SINUÉS RUIZ Y Antonio UBIETO ARTETA, *El patrimonio real* ... p. 221. El documento de venta dataría de 29-VII-1381.

30 ACA, C, reg. 1100-77, Zaragoza, 27-X-1380. Juan Mercer, el menor, había manifestado que el lugar de Mayals era suyo con todos sus hombres y mujeres en él habitantes.

31 Vid. Carlos LALIENA CORBERA y Mª. Teresa IRANZO MUÑÍO, «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), p. 50.

Por otra parte, además del acceso al señorío de vasallos, algunos otros factores propiciaron un rápido ascenso social del bearnés y su familia en Aragón. Y entre ellos podríamos destacar la concertación en torno al año 1380 del matrimonio de su hijo primogénito y homónimo con una parienta del rey, de la que desconocemos el nombre, que reforzaría su vinculación con la casa real[32]. Gracias a lo cual probablemente este hijo suyo conseguiría su nombramiento como camarero del rey Juan I[33], hacia el cual mostró una gran predisposición para servirle. Pues, por ejemplo, sabemos que en 1393 le ofreció acompañarle a su propia costa en la expedición que iba a realizar a Cerdeña y Sicilia. Y por ello, en compensación o premio, este monarca le autorizó a establecer en su lugar de Novales, que ya habría heredado de su padre, las imposiciones o sisas en el pan, vino, carne y otras mercancías que estimase oportunas, por espacio de 20 años[34].

Estas magníficas relaciones que mantuvo Juan I con su camarero Juan Mercer el menor durante la década de 1390 extendieron también sus efectos benéficos sobre toda su familia. De manera que, por ejemplo, en 1395 dicho monarca concedió un privilegio a Juan Mercer el mayor y a Sobirana de Ladux, su esposa, para que ambos, ya entonces ancianos («in senectute constituti»), y toda su familia y sus castillos y lugares de Novales, en Aragón, y Mayals, en Cataluña, con sus oficiales y vecinos, quedasen bajo la protección, custodia, comanda y guiaje especial del rey, y tanto sus bienes propios como los de sus vasallos no pudiesen ser pignorados, salvo por razón de delitos propios[35]. Y a la muerte de este monarca la familia logró sin dificultades mantener su influencia en la Corte, como bien lo demuestra el que Juan Mercer el menor continuase desempeñando el oficio de camarero para el nuevo rey Martín I[36].

32 En una carta de Pedro IV a su hijo primogénito le comunica, entre otras cosas, que estaba concertado el matrimonio del hijo de Juan Mercer con una prima («cosina») de ambos, es decir, del rey y de su hijo. ACA, C, reg. 1268-137, Lérida 30-VIII-1380. No hemos llegado a comprobar si este matrimonio se llevó a efecto, ni sabemos quién fue la novia. Algún documento de fecha anterior sugiere, no obstante, que ésta era sobrina de Manuel de Entença. Vid. ACA, C, reg. 1658-56v, Perpiñán, 18-X-1379.

33 Ya en un documento de 1391 se le designa como camarero del rey Juan I, y a su padre como escudero vecino de Zaragoza. ACA, C, reg. 1849-166v, Zaragoza, 1-X-1391.

34 ACA, C, reg. 1884-169, Tortosa, 11-XI-1393.

35 ACA, C, reg. 1928-35v, Barcelona, 12-XII-1395.

36 Por ejemplo en una provisión de este monarca del año 1408 se le llama «domicelli» y «camerarius noster», además de señor de Mayals y Novales. ACA, C, reg. 2215-17v, Barcelona, 28-I-1408.

Estos últimos logros ya se alcanzaron, no obstante, después de que la familia había decidido adquirir la vecindad en la ciudad de Zaragoza, rompiendo todos los vínculos que durante bastante tiempo había continuado manteniendo con Oloron. Desconocemos la fecha exacta en que se produjo este cambio de vecindad, que puso fin al período de disfrute de la «doble nacionalidad», pero por indicios hemos de situarlo hacia1375[37]. Y, ante todo, interesa recalcar que hay motivos para sospechar que tuvo lugar de forma un tanto traumática, y conllevó el embargo por parte del conde de Foix de todos los bienes que la familia poseía en Béarn. Pues, en efecto, en 1392 el monarca aragonés Juan I concedió a Juan Mercer, el mayor, una carta de marca contra los súbditos del conde de Foix para compensarle por el hecho de que este último le había tomado, a raíz de traspasar su domicilio a Zaragoza, todos los bienes muebles e inmuebles que él y su mujer Sobirana de Ladux poseían en la ciudad de Oloron y en todo el territorio de Béarn. Y desde entonces no había conseguido que se los devolviese, a pesar de haberlo intentado repetidamente y de haber realizado para ello un viaje a Béarn que se prolongó durante cinco meses [38]. Y años más tarde Martín el Humano solicitó al mismo conde que restituyese a su camarero Juan Mercer, el menor, todas las tierras, posesiones y heredades que le habían pertenecido en el condado de Foix, además de 1.000 francos que él y su esposa se habían obligado a pagarle por una escritura otorgada en Orts, el15 de julio de 1400[39].

Tal vez la documentación bearnesa pueda aportar noticias que contribuyan a esclarecer mejor las circunstancias en que tuvo lugar esta presunta ruptura entre Juan Mercer y su señor el conde de Foix, la cual al parecer precipitó el avecindamiento del primero y su familia en la ciudad de Zaragoza. Pero en cualquier caso aquí nos interesa sobre todo resaltar

37 En 1375 Pedro IV concedió a Juan Mercer, vecino de Oloron, carta de guiaje y seguro para poder acudir a residir a sus reinos junto con toda su familia. ACA, C, reg. 1253-43v, Manresa, 12-VII-1375. En 1380 este monarca dirigió una carta a su hijo primogénito, Juan, haciéndole saber que Juan Mercer, mercader de Oloron, por ciertas razones había venido a poblar a sus reinos «amb tot son alberch e ço del seu». ACA, C, reg. 1268-137, Lérida 30-VIII-1380.

38 ACA, C, reg. 2011-21, Barcelona, 6-IV-1392. Entre los bienes que le había tomado figuraban, según reza el texto, «domos seu hospicia, vineas, campos, ortos, prata, molendina, census, redditus et plura alia debita, equi, boves et alia bestia grossa et minuta, pannos auri et sirici et plura alia superlecilia». Su valor fue estimado en unos 16.000 francos de oro. En el documento se hace constar que habían pasado 16 años desde que los bienes de Juan Mercer y su esposa fueron tomados por el conde.

39 ACA, C, reg. 2179-4v, Maella, 1-VIII-1404. En esta carta del rey Martín al conde de Foix, indica que en respuesta a anteriores peticiones ésta ya había ordenado restituir a Juan Mercer sus tierras y posesiones, pero sin embargo no había terminado de pagarle los 1.000 francos.

que este cambio de vecindad contribuyó decisivamente a acelerar el ascenso sociopolítico en Aragón de esta familia bearnesa de hombres de negocios, y su plena integración en el estamento noble, que se tradujo por ejemplo en el rápido logro de influencia y poderío en los ámbitos rurales donde se localizaban sus señoríos. De manera que pronto se comenzaron a presentar denuncias contra los Mercer, acusándoles de abusar de su poderío para causar daño y perjuicio a vecinos de lugares próximos a sus señoríos. Y así lo hicieron por ejemplo en 1386 los oficiales y vecinos de Sesa, lugar del señorío del obispo de Huesca, quienes denunciaron que, aprovechando que en aquellos momentos estaba vacante la sede de Huesca, diversos individuos con apoyo de Lope de Gurrea, Miguel de Gurrea, y Juan Mercer el mayor y el menor, les amenazaban y causaban daños, y habían terminado por invadir sus términos para robarles ganado mayor y otros bienes. Y estaban tropezando con muchas dificultades para que se les hiciese justicia porque Juan Mercer, señor de Novales, «tenía mucho poderío» [40].

Por otro lado, la posesión por esta familia de señoríos tanto en Aragón como en Cataluña propició que adquiriesen el derecho de «naturaleza» en los dos reinos, y supieron sacar provecho de esta circunstancia, presentándose como naturales del reino que más les interesaba en cada momento. Y así nos lo pone bien de manifiesto por ejemplo un caso ocurrido en 1437, cuando Juan Mercer el menor, a raíz de ser ejecutada en ciertos bienes que poseía en Perpiñán una carta de marca contra aragoneses que había concedido el vicario de Barcelona a petición del caballero Guillem de Blanes, vecino de esta ciudad del Rosellón, denunció que tal modo de proceder era ilegal, porque él no era aragonés sino catalán y domiciliado en Cataluña, como señor de Mayals[41].

II.- LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE JUAN MERCER EN ARAGÓN Y CASTILLA

Las actividades que en un primer momento llevaron a Juan Mercer a tomar contacto con el territorio del reino de Aragón pudieron ser de carácter estrictamente mercantil. Pues, como ya hemos adelantado, nos

40 Vid. ACA, C, reg. 857-27 y 29v. Barcelona, 8-XII-1386.

41 ACA, C, reg. 3245-147, Barcelona, 3-VI-1437. Llama la atención que, en el documento, primero se escribió Juan Mercer, y luego se corrigió, escribiendo Mercell, probablemente para reforzar así su condición de catalán.

consta que a mediados de la década de 1360 él y Guillermo de Poey, mercader bearnés con intereses en el comercio de exportación de lanas, poseían una tienda en Zaragoza en la que vendían, entre otras mercancías, paños, la cual era regentada por un factor a su servicio llamado Rodrigo de Ágreda[42]. Y además, a través de su mujer, Sobirana de Ladux, presumimos que debía estar emparentado con algunos otros mercaderes bearneses que, según Jean Pierre Barraqué, comerciaron activamente con Zaragoza en aquellos años, tales como los hermanos Bonifaci y Guillem de Ladux, con los cuales entra dentro de lo posible por lo tanto que realizase algunos negocios mercantiles en compañía[43].

Algunos indicios nos permiten presumir por otra parte que nuestro protagonista participó también en empresas mercantiles de mayor envergadura, que contemplaban el transporte de mercancías por mar. Pues, por ejemplo, como veremos, llegó a reclamar al rey de Castilla que le indemnizase con 4.000 doblas de oro por el valor de unas mercancías cargadas en una pinaza, que presumimos debió ser apresada por corsarios castellanos[44]. Y tal vez con algunos de estos negocios mercantiles pudieron estar relacionados determinados viajes que realizó a Gascuña[45].

Pero, si bien por un lado estas noticias nos invitan a no excluir *a priori* la posibilidad de que los negocios mercantiles ocupasen en todo momento un importante lugar entre las actividades de Juan Mercer en la Península Ibérica, lo cierto es que la mayor parte de las informaciones que nos proporciona la documentación cancilleresca utilizada sugieren que éste concentró el grueso de sus inversiones en negocios de carácter financiero.

1.- Préstamos a Enrique de Trastamara.

En efecto, como ya hemos adelantado, durante el período de la guerra contra Castilla Juan Mercer estuvo en constantes negociaciones tanto con el rey de Aragón como con el pretendiente a la corona castellana, Enrique de Trastamara, y a ambos les prestó al parecer importantes cantidades de

42 ACA, C, reg. 1217-10, Zaragoza, 14-III-1367.

43 Jean Pierre BARRAQUÉ, *op. cit.*, p. 246.

44 Vid. entre otros documentos ACA, C, reg. 1485-37, Barcelona, 24-V-1374.

45 En 1387 el rey de Aragón manifestó por carta al de Castilla que el escudero Juan Mercer, el mayor, tenía necesidad de atravesar el territorio castellano «para ir a las partes de Vascuenya, por desembargar algunos aferes suyos», y por ello le solicitó que le otorgase salvoconducto ACA, C, reg. 1868-15, Villafranca Penedés, 26-XII-1387.

dinero, destinadas a financiar sus campañas militares contra su enemigo común, el rey Pedro I el Cruel. En concreto, según noticia proporcionada por Jean Pierre Barraqué, sabemos que él y su compañero de negocios Guillermo de Poey, representado en este caso por su factor Rodrigo de Ágreda, contribuyeron con un préstamo de más de 31.000 sueldos jaqueses a la financiación de la operación de entrada en Castilla que efectuaron Enrique de Trastamara y el conde de Denia al frente de compañías mercenarias francesas en el año 1366[46].

No se debió tratar, por otra parte, de la única operación de préstamo realizada por Juan Mercer en beneficio del pretendiente castellano, con el que por indicios nos consta que mantuvo una estrecha relación a fines de la década de 1360 y comienzos de la de 1370, que se tradujo por ejemplo en el intercambio de algunos valiosos regalos, como el esclavo sarraceno que recibió el bearnés de manos de Juana Manuel, esposa de Enrique de Trastamara, y que después se escapó y fue detenido en Soria hacia 1374 por el capitán bretón que gobernaba esta ciudad castellana en nombre de Du Guesclin, León de Lacoet[47]. Pero, al margen de estas noticias anecdóticas, es sobre todo la interminable serie de documentos que alberga el Archivo de la Corona de Aragón referentes al litigio que enfrentó a Juan Mercer y a su hijo homónimo con los sucesivos reyes de Castilla durante las últimas décadas del siglo XIV y las primeras del XV, la que nos proporciona los principales indicios de que Enrique de Trastamara recibió importantes cantidades de dinero de nuestro protagonista, en su etapa de pretendiente al trono, y quizás también en sus primeros años como rey de Castilla.

En efecto, a mediados de la década de 1370 Juan Mercer puso una demanda ante la Curia aragonesa contra el monarca castellano, reclamando de éste el pago de una elevada cantidad de dinero que le adeudaba. Y a raíz de esta demanda se inició un largo proceso judicial, que se prolongó hasta bien entrado el siglo XV, el cual, al menos por lo que nos

46 Jean Pierre BARRAQUE, *op. cit.* p. 247. Toma la noticia de un contrato notarial de 13-IV-1367 del protocolo del escribano zaragozano Sancho Martínez de Lapeyra. En virtud de este contrato, que se firmó en los salones de la Aljafería, Juan Mercer y Rodrigo de Ágreda otorgaron recibo de 31.454 s. 6 d. que veintidós ciudadanos de Zaragoza tenían en comanda, «pora la entrada que en Castiella fizieron el rey don Anrich lahora comte de Trastamara, el comte de Denia con las companias de Francia». Se deduce por tanto que los bearneses habían prestado dicha cantidad para financiar la referida empresa militar, y que los ciudadanos de Zaragoza habían hipotecado sus propios bienes en garantía de que sería devuelta.

47 ACA, C, reg. 774-40, Barcelona, 30-III-1374. Carta del rey de Aragón a León de Lacoet requiriendo la devolución del siervo.

consta, no llegó a concluirse en ningún momento con una solución satisfactoria para ambas partes. Pero el origen de la deuda contraída por el monarca castellano con Juan Mercer no resulta fácil de determinar a partir de la información aportada por la documentación judicial aragonesa, que recoge esencialmente el punto de vista del bearnés, pues las noticias que ésta proporciona son en muchos casos confusas, y a veces incluso contradictorias.

Así en concreto, en algunos documentos se sostiene que Juan Mercer había prestado cierta cuantía de doblas al monarca castellano, que luego éste no le había querido devolver. Según la versión ofrecida en estos mismos documentos, claramente favorable para los intereses del monarca castellano, ambas partes habían llegado, no obstante, al acuerdo de comprometer la resolución de sus diferencias en torno a esta cuestión en manos de unos jueces árbitros, que fueron el obispo de Zamora y el de Osma. Y en la sentencia arbitral pronunciada por éstos se había declarado que el monarca castellano no estaba obligado a restituir a Juan Mercer cuantía de dinero alguna, y además se había impuesto a este último la obligación de devolver al primero los instrumentos públicos de obligación otorgados por él que tuviese en su poder[48].

Si es cierto que tal sentencia arbitral fue pronunciada en los términos que refieren algunos documentos cancillerescos de fines del siglo XIV no lo hemos podido determinar con seguridad, pero en cualquier caso Juan Mercer procedió en todo momento como si no existiese, ya que nunca se refiere a ella en sus reclamaciones, ni siquiera para manifestar su indisposición a obedecerla. Y, por otra parte, en algunos documentos en que se expone de forma más pormenorizada el punto de vista del bearnés, no se vincula el origen de la deuda con una simple operación de préstamo de cierta cantidad de doblas, sino con varias operaciones financieras de diferentes características que debieron tener lugar en los primeros años de gobierno de Enrique II en Castilla. En concreto, según los documentos que ofrecen una información más detallada sobre la reclamación presentada por Juan Mercer contra el rey de Castilla, aquél sostenía que éste le adeudaba 3.103.358 mrs. por razón del arrendamiento por dos años de los diezmos de los puertos de la mar de Castilla, Galicia y Asturias; 4.000 doblas de oro por el valor de las mercancías cargadas en una pinaza, que tal vez habría sido apresada por corsarios castellanos, y

48 Esta versión de los hechos es la que se contiene por ejemplo en ACA, C, reg. 2242-129, Zaragoza, 25-V-1399.

700.000 mrs. de plata por los que le estaban obligados Pedro Fernández, Sancho García, despensero de la reina y caballerizo mayor del infante Juan, Sulamen aben Alfar, judío de Sevilla, y Iucef, criado y repostero de Enrique II, que tras convertirse al cristianismo fue tesorero mayor de este monarca[49].

A partir de tan lacónicas y contradictorias informaciones resulta difícil reconstruir la política de inversiones de Juan Mercer en la Castilla de los primeros años del gobierno Trastamara, que hemos de presumir que debió representar la lógica continuación de su activa participación en la financiación de las campañas bélicas de Enrique en su período de pretendiente al trono castellano. Pero al menos nos proporcionan una prueba de que tales inversiones tuvieron lugar, y además alcanzaron una notable envergadura. De manera que no nos parece desacertado interpretarlas como la manifestación de un cierto propósito en Juan Mercer de emular las exitosas trayectorias de ascenso protagonizadas por otros bearneses en Castilla en los primeros años de gobierno de Enrique de Trastamara, entre las que destacaría como ejemplo paradigmático la de Bernal de Bearne, hijo bastardo del conde de Foix, Gastón Febo, convertido de forma fulgurante, gracias al favor que le dispensó el nuevo monarca, en conde de Medinaceli y uno de los principales señores de vasallos del reino castellano.

No obstante, si Juan Mercer, desde su condición de hombre de negocios, trató de emular el ascenso conseguido por su compatriota Bernal de Bearne, en su condición de hombre de armas, se puede decir que fracasó en su intento de forma estrepitosa. De modo que la comparación de las trayectorias de estos dos bearneses serviría para confirmarnos que en aquellos momentos de profundas transformaciones en el escenario sociopolítico castellano resultaba más fácil para los hombres de armas nobles que para los hombres de negocios de origen plebeyo aprovechar las oportunidades que la situación de cambio ofrecía para conseguir el ascenso social y económico. Porque, en efecto, el nuevo monarca castellano se mostró muy generoso a la hora de premiar los servicios de orden militar que le prestaron multitud de caballeros de muy diverso rango en su empresa de conquista del trono, pero en contrapartida no manifestó la misma preocupación por ofrecer compensación a quienes hicieron posible el éxito de esta misma empresa mediante sus préstamos de dinero.

49 ACA, C, reg. 1485-37, Barcelona, 24-V-1374. Carta de Pedro IV de Aragón a Enrique II de Castilla en que se remite a dos cartas anteriores de Barcelona, 12-I-1373 y 23-III-1373,

Más bien al contrario, el análisis del caso de Juan Mercer nos proporciona una buena prueba de que, una vez alcanzado el objetivo de ocupar el trono, ni siquiera se sintió obligado a cumplir con los compromisos contraídos con algunos de los que con sus aportaciones pecuniarias más habían contribuido al éxito de su empresa.

Ciertamente resulta difícil determinar, con los elementos de juicio de que disponemos, hasta qué punto hubo en Enrique II descarado propósito de incumplimiento de los compromisos contraídos con Juan Mercer, o por el contrario su negativa a responder del pago de las cantidades que éste reclamaba estuvo en parte justificada por otros factores. Y, desde esta perspectiva, resulta en particular problemático determinar si las acusaciones vertidas por las autoridades castellanas contra Juan Mercer, de haber cometido delitos de falsificación de moneda y contrabando de caballos, tuvieron un fundamento en la existencia de claros indicios de culpabilidad, o por el contrario no pasaron de representar un mero pretexto para dejar de pagarle las cantidades que se le debían[50].

De hecho las autoridades castellanas no fueron las únicas que llegaron a acusar a Juan Mercer de haber cometido tan graves delitos, sino que también las aragonesas lo hicieron en más de una ocasión. En concreto ya en 1369 el monarca aragonés Pedro IV manifestó que había razones para sospechar que Juan Mercer y otro mercader bearnés, Guiralt Coltaller, estaban dedicándose a adquirir moneda aragonesa para sacarla del reino con fines fraudulentos[51]. Y por ello ordenó a su gobernador de Aragón que averiguase cuándo, en qué lugares y de qué personas estos dos hombres de negocios habían comprado las cuantías de moneda que tenían en su poder, y qué tenían previsto hacer con ellas. Al tiempo que, para mayor seguridad, le dio instrucciones de que mientras se realizaba esta averiguación quedasen secuestrados los bienes de ambos, y cuanta moneda obrase en su poder. Si bien a los pocos días cursó nuevas órdenes a este oficial para que le enviase a Juan Mercer ante su presencia, tomando las precauciones necesarias[52].

50 Referencia a una carta de Enrique II, fechada en León 30-VI-1373, en la que éste acusaba a Juan Mercer de haber cometido delitos de falsificación de moneda y saca de caballos del reino de Castilla, en ACA, C, reg. 1485-37.

51 ACA, C, reg. 1081-167v., Valencia 1-XI-1369. Se acusaba a Juan Mercer y Guiralt Coltaller de que «trebutaven la nuestra moneda e se la entendien billoneiar fuera de nuestra señoría».

52 ACA,C, reg. 1081-173, Valencia, 13-XI-1369. Le advirtió que sólo se lo enviase sin guarda ni guía en el caso de que tuviese seguridad suficiente de él por cuantía de 2.600 marcos de plata y de todos los bienes inmuebles que poseía en Aragón.

En la entrevista que presumiblemente entonces tendría lugar entre Pedro IV y nuestro protagonista se debió llegar a un acuerdo entre ambas partes, que no hay que excluir que conllevase algún tipo de contraprestación por parte del bearnés, en forma de aportaciones financieras a la hacienda regia. Pues, lo cierto es que ya no volvemos a encontrar rastro en la documentación de estos años de que se siguiesen manteniendo los cargos contra Juan Mercer y Guiralt Coltaller por tráfico ilegal de moneda, o de que éstos fuesen declarados culpables por sentencia firme de la comisión de este delito.

Bastantes años después, en un contexto totalmente diferente, sí se volvieron a presentar de nuevo, sin embargo, cargos de este mismo tipo contra el bearnés, aún más graves si cabe. Pues, en efecto, en 1379 se llegó a acusarle de haber hecho acuñar en su casa y otros lugares falsas monedas de oro y plata y de otros metales, y de haber sacado fuera del reino monedas de todo tipo en contra de las prohibiciones establecidas[53]. Pero resulta muy revelador que entonces estas acusaciones fuesen unidas a la de haber concertado contratos usurarios ilícitos con algunas comunidades y personas singulares, que estaban llevando a la destrucción de éstas. Y consideramos este hecho como revelador porque precisamente en aquellos momentos estaba planteado un grave conflicto entre Juan Mercer y la ciudad de Calatayud, en el que intervino como mediador el infante Juan, que tenía su origen precisamente en una operación financiera concertada con anterioridad entre el bearnés y la corporación de gobierno de esta ciudad, que luego los bilbilitanos consideraron gravosa para sus intereses y por ello trataron de anular. De manera que consideramos muy probable que en esta ocasión las acusaciones presentadas contra Juan Mercer como falsificador y contrabandista de moneda tuviesen ante todo un carácter intimidatorio, y respondiesen al objetivo de obligarle a ceder en sus exigencias a la ciudad de Calatayud, y avenirse a llegar a una transacción con sus oficiales.

A partir de la constatación de estas reiteradas acusaciones presentadas contra Juan Mercer, tanto por autoridades aragonesas como castellanas, no podemos, por tanto, excluir que en los años de guerra entre Castilla y Aragón, que fueron además años de grave desorden monetario, pues las dos partes en conflicto utilizaron la moneda como arma para causar el máximo perjuicio posible al enemigo y además

53 ACA, C, reg. 1634-81, Barcelona, 30-III-1379.

como instrumento para financiarse, hombres de negocios como Juan Mercer tratasen de sacar partido de la confusa situación en provecho propio, y realizasen operaciones consideradas como irregulares o ilegales. Pero no hay que olvidar que habían sido las propias autoridades castellanas y aragonesas las que con su política monetaria habían propiciado que se efectuasen este tipo de operaciones, y hasta es muy probable que las alentasen cuando favorecían sus propios intereses en perjuicio de los del enemigo. De manera que, desde esta perspectiva, consideramos que las acusaciones presentadas contra Juan Mercer, tanto por Enrique II como por Pedro IV, sobre falsificación y tráfico de moneda y contrabando de caballos, contienen un fuerte componente de cinismo e hipocresía. Lo cual justifica el que podamos calificarlas como excusas para eludir el cumplimiento de compromisos contraídos con él, o procedimientos intimidatorios para obligarle a ceder en sus exigencias.

Sea como fuere, lo cierto es que ni Enrique II ni sus sucesores en el trono castellano se mostraron dispuestos a ceder en su postura de no atender las reclamaciones de Juan Mercer. Y esta actitud contribuyó decisivamente a introducir un elemento de conflictividad y desorden en las relaciones comerciales entre la Corona de Aragón y la de Castilla durante todo el último cuarto del siglo XIV y en las primeras décadas del siglo XV, período que por contraste estuvo caracterizado por la existencia de muy buenas relaciones diplomáticas entre ambas monarquías. Pues, en efecto, la monarquía aragonesa, asumiendo su responsabilidad de hacer justicia y desagraviar a aquellos súbditos que habían resultado damnificados en otro reino, y no habían alcanzado de sus autoridades desagravio por vía de justicia, se vio obligada en este caso a dictar medidas de represalia contra los súbditos del rey de Castilla, a los que se hizo co-responsables colectivamente de la obligación de ofrecer indemnización a Juan Mercer por el daño sufrido al no haber alcanzado «cumplimiento de justicia» en las autoridades castellanas. Y, como consecuencia, fueron concedidas por la Curia aragonesa diversas cartas de marca contra castellanos a petición de Juan Mercer. Pero el propio hecho de que fuesen varias ya nos proporciona un indicio de que no existió en las autoridades aragonesas una decidida voluntad de ejecutarlas para conseguir que el bearnés fuese indemnizado en el más breve plazo de tiempo posible. Y, en efecto, en varias provisiones regias referidas a este asunto se hizo constar expresamente que, aunque las licencias de marca habían sido formalmente concedidas, no se habían

ejecutado, por considerar preferible llegar a un acuerdo amistoso con las autoridades castellanas[54].

De hecho en algunos momentos la documentación transmite la impresión de que se estuvo cerca de llegar a un acuerdo de este tipo, como, por ejemplo, a comienzos del reinado de Juan I de Castilla[55], pero por alguna razón difícil de determinar las negociaciones fracasaron. Y gran parte de la responsabilidad del fracaso puede que haya que atribuirla en aquella ocasión al agente de Juan Mercer, Nicolau de Casabona[56], quien al parecer actuó inicialmente como intermediario ante el monarca castellano, y, después de haber recibido algunas cuantías de dinero de éste, procedió a continuación a romper sus vínculos de negocios con Juan Mercer, a quien por consiguiente no dio cuenta del dinero presuntamente recibido[57]. Pero, no obstante, resulta difícil saber realmente qué resultados concretos dieron las negociaciones de Nicolau de Casabona con el rey de Castilla, pues algunos indicios proporcionados por la documentación cancilleresca sugieren que el asunto fue algo más complejo que una simple traición de este agente, que, habiendo obtenido del monarca castellano dinero con que saldar parte de la deuda que tenía contraída con su señor, optase por abandonar el servicio de éste para poder quedarse así con el dinero. Ya que, en efecto, Nicolau de Casabona, de acuerdo con el rey de Castilla, se mostró dispuesto a acudir a Aragón a informar al monarca aragonés «sobre el feyto de la verdad de los deudos que Juan Mercer dice que le son debidos por el rey de Castilla»[58]. Si bien no parece probable que llegase a efectuar este viaje,

54 Vid. por ejemplo ACA, C, reg. 823-89, Zaragoza, 8-XI-1381. En carta dirigida al rey de Castilla Juan I se hace constar que porque sus padres no habían accedido a pagar a Juan Mercer lo que le debían, y de llevarle el dinero a Zaragoza, se le había concedido a éste una licencia de marca, que no había querido usar confiando en que los reyes le harían justicia.

55 Vid. ACA, C, reg. 1276-156v, Valencia, 29-I-1382. El monarca aragonés comunicó por carta a Juan Mercer que el rey de Castilla estaba dispuesto a pagarle la cantidad que reclamaba, pero que había acordado con Nicolau de Casabona, procurador del bearnés, que le había de conceder plazo de espera hasta fines del mes de febrero siguiente.

56 Este individuo, también bearnés, debió estar al servicio de Juan Mercer durante bastante tiempo. Pues ya en 1375 este último, aprovechando que Nicolau de Casabona se encontraba entonces en Zaragoza, solicitó al monarca aragonés que le obligase a rendir cuentas de la administración que había tenido de su hacienda, ya que le adeudaba una gran cantidad de dinero. Vid. ACA, C, reg. 1253-43, Manresa, 12-VII-1375.

57 ACA, C, reg. 1279-68, Valencia, 18-IX-1382. El monarca aragonés solicita al castellano que dé satisfacción a las demandas de Juan Mercer, puesto que Nicolau de Casabona, que solía ser procurador y factor de este último, no le había dado cuenta de las cuantías de dinero que había recibido del rey de Castilla y de su tesorero. Por lo cual también le encargaba que arrestase a este individuo, y lo mantuviese preso hasta que hubiese rendido cuentas.

58 ACA, C, reg. 1281-30v, Tortosa, 8-XII-1382. El monarca aragonés, atendiendo ruegos del rey de Castilla, concede carta de guiaje a Nicolau de Casabona y 10 hombres y 6 cabalgaduras, para que puedan acudir salvos y seguros ante el rey de Aragón.

ya que periódicamente el monarca aragonés volvió a conceder cartas de seguro, a fin de garantizarle que lo pudiese realizar sin inconvenientes[59], y finalmente en 1391 se optó por solicitar formalmente al monarca castellano en nombre de Juan Mercer el menor que procediese contra la persona y bienes de Nicolau de Casabona, acusado de la comisión de diversos fraudes en perjuicio del padre de aquél, Juan Mercer el mayor[60].

En cualquier caso, por ninguna de las partes se consideró que los hipotéticos acuerdos a los que se pudiese haber llegado entre Nicolau de Casabona y el monarca castellano habían puesto punto final al litigio, pues, a comienzos del año 1383 el propio monarca castellano manifestó al aragonés a través de sus embajadores, el obispo de Calahorra y Micer Domingo Mascón, que estaba dispuesto a retomar las negociaciones con Juan Mercer, y para ello propuso que cada una de las partes designase un procurador con poder bastante para que sumariamente pudiesen examinar las diferencias existentes entre ambos, y llegar a un acuerdo que les pusiese solución[61]. Pero, poco después, al parecer, se buscó otra fórmula, consistente en encargar de la resolución del conflicto en calidad de juez árbitro al marqués de Villena, a quien Juan Mercer se mostró predispuesto a aceptar como tal, según se comunicó por carta al rey de Castilla en enero de 1384[62].

Tampoco, sin embargo, este intento de resolución por vía de compromiso dio resultado, aunque sólo tenemos constancia de su fracaso por referencias indirectas, es decir porque Juan Mercer el mayor, y su hijo, el menor, continuaron durante mucho tiempo reclamando la deuda, y las autoridades aragonesas se vieron obligadas a aprobar diversos expedientes extraordinarios para recaudar dinero con el que tratar de ofrecerles

59 Todas estas cartas de guiaje y seguro se conceden atendiendo ruegos del rey de Castilla. En concreto hemos localizado una expedida en Monzón, 11-II-1384, para Nicolau de Casabona, y a los que acudan con él hasta en número de 6 cavalgaduras y 4 hombres de a pie. Y otra expedida en Villanueva, 20-VII-1385, para Nicolau de Casabona exclusivamente, en la cual se indica que éste debía acudir a Aragón «por aferes del rey de Castilla y propios». ACA, C, reg. 1288-198.

60 ACA, C, reg. 1849-166v, Zaragoza, 1-X-1391.

61 ACA, C, reg. 1284-91v, Monzón, 25-VIII-1383. En carta al rey de Castilla el de Aragón le manifestaba que hacía 6 meses que había recibido dicha propuesta con sus embajadores, y, dado que Juan Mercer estaba dispuesto a designar para ello un procurador, le rogaba que con presteza procediese a designar a su vez el suyo, pues «en otra manera no podríamos con buena conciencia vedar a Juan Mercer que no usase de la justicia que nos sobre esto le hemos feyta».

62 ACA, C, reg. 1283-102v, Monzón, 5-I-1384. Carta del rey de Aragón al marqués de Villena sobre este mismo asunto en fol. 103.

algún tipo de indemnización, al no conseguir éstos ninguna satisfacción de las autoridades castellanas. Y así nos consta que en 1393, como alternativa a la concesión de licencias de marca contra castellanos, aprobaron la implantación de un impuesto extraordinario o «vectigal» a los castellanos que acudiesen a comerciar a la Corona de Aragón, si bien al año siguiente éste se tuvo que suprimir, al menos en el reino de Valencia, porque su exigencia iba en contra de lo establecido en sus fueros y privilegios[63].

No era la primera vez que se aprobaba el establecimiento de un impuesto extraordinario para recaudar dinero con el que indemnizar a Juan Mercer, y fracasaba, pues presumimos que algo parecido debió ocurrir en 1374[64]. Y, ante el fracaso de estos expedientes extraordinarios, a Juan Mercer no le quedó otra opción que aspirar a recobrar poco a poco la cantidad que se le adeudaba en Castilla con cargo a los fondos ordinarios existentes en los distintos reinos de la Corona de Aragón para indemnizar a súbditos damnificados por castellanos, que se nutrían con el producto de la recaudación del impuesto de la «quema»[65]. Y probablemente para forzar a las autoridades aragonesas a hacerle efectiva su indemnización en un plazo más breve, nuestro protagonista decidió tomar a su cargo el arrendamiento de este impuesto en el reino de Aragón en el ejercicio 1377-8. Puesto que nos consta que, aunque al cerrar el contrato de arrendamiento se comprometió a entregar 25.510 sueldos jaqueses, transcurrido el año sólo se mostró dispuesto a hacer efectivos a los recaudadores del impuesto, los judíos zaragozanos Salomon y Benvenist de la Cavallería, 4.000 sueldos. Por supuesto, para justificar su falta de disposición a entregar la cantidad total comprometida recurrió a excusas como la de que aquel año el rey de Castilla había prohibido a sus súbditos que

63 ACA, C, reg. 1883-117, Morviedro, 2-VI-1394. Se hace constar que el impuesto se había establecido por provisión de 30-X-1393, y que se había pretendido cargarlo sobre el comercio practicado por castellanos con ganados, cueros, lanas y otras mercancías. Al comenzar a exigirse en algunos lugares de la frontera de Valencia, se habían presentado las protestas de los valencianos, y por tanto el rey accedía ahora a revocar lo por él dispuesto en la referida provisión. Consta, no obstante, que se intentó continuar exigiendo el impuesto en otros reinos, como por ejemplo el de Mallorca. Vid. ACA, C, reg. 1928-33, Barcelona, 13-XII-1395.

64 Sobre este intento de 1374 vid. ACA, C, reg. 1485-40. Provisión de Pedro IV disponiendo que, además de los 6 dineros por libra que ya se cobraban a los castellanos en la frontera de Valencia, se pasasen a cobrar otros 6 dineros adicionales, destinados a indemnizar a Juan Mercer. Se trata de un documento incompleto, puesto que los datos sobre día y mes de su expedición no se consignan, por lo que se plantea la duda de si se llegó a aplicar.

65 Vid. M. DIAGO HERNANDO, «La «quema». Trayectoria histórica de un impuesto sobre los flujos comerciales entre las coronas de Castilla y Aragón durante los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp. 91-156.

sacasen mercancías al reino de Aragón[66]. Pero este argumento no convenció a las autoridades aragonesas, lo cual invita a sospechar que Juan Mercer intentó en aquella oportunidad tomarse la justicia por su mano, y resarcirse del perjuicio económico que le habían ocasionado sus negocios en Castilla por el procedimiento más rápido a su alcance. Pero tampoco en esta ocasión pudo alcanzar su objetivo, ya que después de que el monarca aragonés le amenazó varias veces con hacer ejecución en sus bienes si no saldaba la deuda contraída con la hacienda regia, finalmente en 1384 accedió a terminar de pagar lo que debía hasta completar los 25.510 sueldos jaqueses por los que se había obligado al concertar el arrendamiento[67].

La imposibilidad de garantizar a Juan Mercer una rápida indemnización con cargo al dinero recaudado mediante el cobro de la «quema», y el fracaso de otros expedientes extraordinarios, como el establecimiento de impuestos adicionales al de la «quema», terminaron forzando de hecho a las autoridades aragonesas a autorizarle a proceder a la ejecución de cartas de marca, a pesar de que la misma resultaba en principio incompatible con la exigencia de aquel impuesto. Y, en efecto, ya bien entrado el siglo XV, en los años de gobierno de los primeros Trastamara en Aragón, la documentación cancilleresca aragonesa nos continúa dando testimonio de que Juan Mercer, el menor, seguía empeñado en alcanzar una compensación, por el perjuicio económico que habían causado a su padre las autoridades castellanas, mediante la toma de bienes de súbditos castellanos que se encontraban en territorio de la Corona de Aragón. Pero en contrapartida las autoridades aragonesas se esforzaron en convencerle para que renunciase a este recurso a la fuerza, y tratase de llegar a un acuerdo amistoso con las autoridades castellanas[68]. Si bien no tenemos noticia de que este acuerdo llegase a alcanzarse nunca. Y de hecho el deterioro progresivo de las relaciones diplomáticas entre las

66 CA, MR, 649-124v. Rendimiento de cuentas correspondiente al período entre el 1 de mayo de 1377 y el 30 de abril de 1378.

67 Vid. ACA, C, reg. 839-45, Tamarite de Litera, 30-III-1384. El rey comunica a Juan Royo, escribano del derecho de la quema de Aragón, que Juan Mercer había terminado de pagar todo lo que debía de los 25.510 s.j. por los que había tomado a renta la quema por un año.

68 Vid. ACA, C, reg. 2564-155v, Fraga, 9-XII-1418. Carta al rey de Castilla solicitando satisfacción para Juan Mercer, el menor, a quien se había convencido para que no procediese a hacer ejecutar la marca que tenía concedida contra castellanos. Ante la falta de respuesta del rey de Castilla, éste sí procedió poco después a poner en ejecución dicha carta, tomando diversas mercancías de gran valor al mercader burgalés Diego García de Santa María. Pero la reina María una vez más consiguió convencerle de que accediese a devolver lo tomado, a cambio de la promesa de presionar al monarca castellano para que le hiciese justicia. Vid. reg. 2962-108, Maella, 28-IX-1423.

Coronas de Aragón y Castilla en el transcurso de la década de 1420, que llevó al desencadenamiento de la guerra en 1429, poco debió contribuir a su consecución.

De manera que consideramos prácticamente seguro que las inversiones de Juan Mercer en el reino de Castilla, que sin duda fueron de gran envergadura, se saldaron con fuertes pérdidas. Pero ni que decir tiene que nos resulta absolutamente imposible evaluar la cuantía de éstas. En cualquier caso estamos convencidos de que cuando en 1379 el monarca aragonés, para convencer a su colega castellano de la necesidad de que saldase la deuda que tenía contraída con Juan Mercer, le manifestó que éste «de rico y poderoso mercader que solía ser ahora es tornado a pobre»[69], exageró los efectos negativos que el fracaso de las «inversiones castellanas» tuvo sobre la posición financiera del bearnés. Pues, lejos de quedar abocado a la bancarrota, éste consiguió en el transcurso de las décadas de 1370 y 1380 afianzar su posición social y política en el reino de Aragón, y aventurarse incluso en otras operaciones financieras de notable envergadura, como la compra de algunas rentas de propios a la corporación de gobierno de Calatayud, a la que vamos a dedicar nuestra atención a continuación.

2.- *Operaciones financieras con la corporación de gobierno de Calatayud*

La corporación de gobierno bilbilitana, como consecuencia del enorme esfuerzo financiero que se vio obligada a realizar durante la guerra de los dos Pedros, pasó a encontrarse inmersa en la década de 1370 en una situación de grave endeudamiento, que la obligó a recurrir a expedientes extraordinarios para tratar de sanear sus finanzas, inyectándoles la necesaria liquidez con la que poder atender las demandas acumuladas de los acreedores[70]. Y en este contexto hemos de encuadrar los contactos que entabló con Juan Mercer en un momento que no hemos podido determinar con precisión, pero que muy probablemente habría que situar en el tramo final de la referida década. En efecto, nos consta por un documento del año 1379 que para entonces la ciudad de Calatayud había enajenado a título perpetuo en favor de este hombre de negocios bearnés

69 ACA, C, reg. 1258-175, Barcelona, 19-X-1379.

70 Vid. M. DIAGO HERNANDO, «Haciendas municipales en el reino de Aragón durante el siglo XIV. El caso de Calatayud y su comunidad de aldeas», Actas del seminario organizado por la Casa de Velázquez, *Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos bajomedievales* (En prensa).

y de sus sucesores las primicias y cuartos de los diezmos, las corredurías y otras rentas de propios, por un precio de 10.000 libras jaquesas. Pero poco tiempo después de cerrarse la operación la corporación de gobierno bilbilitana comenzó a dar muestras de insatisfacción por el contenido de la misma, que juzgaba en exceso perjudicial para sus intereses, y manifestó abiertamente su deseo de anularla. Y, a fin de alcanzar este objetivo, desde el primer momento hizo todo lo posible para que Juan Mercer tropezase con insalvables dificultades a la hora de recaudar las rentas que le había enajenado. Por lo cual éste finalmente se vio obligado a presentar una demanda ante la monarquía contra dicha corporación, a la que reclamó elevadas cuantías de dinero por razón de retrasos en el cobro de dichas rentas[71].

Entonces, sin embargo, nuestro protagonista no encontró en todas las autoridades aragonesas el apoyo incondicional a sus reivindicaciones que él habría deseado. Por el contrario el propio lugarteniente, el infante Juan, hijo primogénito del rey Pedro IV, adoptó una postura de apoyo prácticamente incondicional a la corporación bilbilitana. Pues en aquellos años éste estaba empeñado en una empresa de pacificación y regularización de la vida política de esta ciudad, que era la segunda más poblada del reino de Aragón, tras haber sido designado por los propios bilbilitanos como juez árbitro para dirimir los graves conflictos planteados en el seno de aquella sociedad política local[72]. Y, consciente de que el conflicto con Juan Mercer podía dar al traste con todos sus esfuerzos de pacificación de la ciudad, y de saneamiento de las finanzas de su corporación de gobierno[73], el infante no dudó en recurrir a todos los medios a su alcance para alcanzar en este conflicto una solución favorable para los intereses de Calatayud.

71 ACA, C, reg. 803-45v., Barcelona, 6-IX-1379. Vid. también reg. 1637-7v, Barcelona, 25-VI-1380. El infante Juan reclama a los regidores y notario de Calatayud información completa de todos los ingresos en «moneda, cáñamo, paños y fierros, y datas, recambios, sobramesas, plazos de las pagas, tractos y capítulos que han sido entre la ciudad de una parte y Juan Mercer de otra», por razón del préstamo efectuado por Juan Mercer a la ciudad.

72 Vid. M. DIAGO HERNANDO «Calatayud en la Baja Edad Media. Organización sociopolítica y actividades económicas» *VI Encuentro de Estudios Bilbilitanos* (En prensa). Y también «Introducción al estudio de las instituciones de gobierno en Calatayud en los siglos XIV y XV», *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El mundo urbano en la Corona de Aragón de 1137 a los decretos de Nueva Planta* (En prensa).

73 Así se pone de manifiesto por ejemplo en carta que el infante dirigió al justicia de Aragón, en la que entre otras cosas le hacía ver que en el pleito con Juan Mercer se estaba poniendo en juego todo el «bien público» de la ciudad de Calatayud e incluso de todo el reino de Aragón ACA, C, reg. 1657-49v, Gerona, 31-V-1379.

Y es en este contexto en el que tenemos que situar la campaña de graves denuncias y acusaciones lanzada contra Juan Mercer en 1379, a la que ya hicimos una breve referencia con anterioridad. Pues, en efecto, el infante Juan no tuvo en aquella ocasión ningún reparo en acusarle de haber cometido en tiempo pasado delitos tan graves como asesinatos, fabricación de falsa moneda, e introducción de compañías extranjeras y enemigas del rey en Cataluña y Aragón. Si bien estamos convencidos de que todas estas acusaciones tuvieron un carácter ante todo retórico, y que sólo se presentaron para deslegitimar a Juan Mercer , y por efecto de contaminación hacer que resultase más verosímil la denuncia de que los contratos que había suscrito con la corporación de gobierno bilbilitana habían sido constitutivos de delito. Pues, de hecho, en los documentos expedidos por la cancillería del infante en aquellos años no se dudó en calificar a dichos contratos como «usurarios» e «ilícitos», al tiempo que se afirmaba que contenían condiciones «fuera de razón», y que, al haberse obligado a la ciudad de Calatayud a firmarlos, se la había colocado al borde de la total destrucción[74]. Ya que, en última instancia, el objetivo principal que perseguía el infante con esta ofensiva dialéctica y judicial contra Juan Mercer era obligarle a acceder a la anulación de los referidos contratos[75].

74 Vid. ACA, C, reg. 1658-56v, Perpiñán, 18-X-1379. Carta del infante Juan a Manuel de Entença, haciéndole ver que Juan Mercer «ha dissipada e deltot destrovida la ciutat de Calataiu...per los desrahonables contractes a que la ha guiyada e encara forçada de fer, e en especial a fer la obligar a alcuna penyora, es a ssaber al petit segell de Montpelier». Vid. también reg. 1634-81 Barcelona, 30-III-1379. Resulta también revelador que en todos los documentos expedidos por la cancillería del infante en estos años se utilice la fórmula «El deudo ilícito de Juan Mercer» para referirse a las demandas del bearnés contra Calatayud.

75 La intención del infante Juan de utilizar los procedimientos judiciales contra Juan Mercer como instrumento de presión para obligarle a ceder en sus exigencias contra Calatayud queda explícitamente puesta de manifiesto en algunas de sus provisiones. Vid. por ejemplo ACA, C, reg. 1634-160v, Perpiñán, 8-III-1380. Carta del infante al protonotario del rey Bernardo de Bonastre, en la que le comunica que se había seguido un proceso criminal ante el justicia de Aragón, juez designado por el infante, entre el procurador fiscal del infante y Juan Mercer, en el cual se había dado sentencia que había sido apelada por el procurador fiscal. Para conocer esta apelación el infante había designado como juez a Fernán Jiménez Golloz, jurisperito de Zaragoza, por lo cual requirió al protonotario que tuviese diligencia para que de la cancillería del rey no saliese provisión contra la comisión dada al referido Fernán Jiménez Golloç. Justificó su interés en que así ocurriese en los siguientes términos : «com en la dicha question vaya molt a nos axi per nostre propri interés como por interés de la comunidad de Calatayud la cual es fort agoviada y en article de despoblación por diversos contratos ilícitos per lo dit Johan fets».

Pero no todo quedó reducido entonces a una mera campaña de deslegitimación, sino que el infante Juan, en su afán por forzar a Juan Mercer a renunciar a sus reclamaciones contra Calatayud, pasó incluso al terreno de los hechos, de manera que, al parecer, en el transcurso de 1379 fue recluido en prisión por orden suya, aunque poco después consiguió escaparse[76]. Por lo que inmediatamente ordenó proceder contra él y sus bienes, declarándolo convicto de muy graves delitos[77].

En contraste con la actitud de declarada hostilidad hacia Juan Mercer que adoptó el infante Juan en esta coyuntura de los años 1379 y 1380, su padre el rey Pedro IV se mostró por el contrario más dispuesto a atender las reivindicaciones del bearnés, que tan señalados servicios le había prestado en el pasado, según él mismo se preocupó de recordar en muchos documentos expedidos por su cancillería. Y esta falta de sintonía entre padre e hijo a la hora de abordar un problema que afectaba directamente a la estabilidad política de uno de los principales núcleos urbanos del reino de Aragón, estuvo a punto de dar lugar al planteamiento de un grave conflicto de competencias. Pues, en efecto, nos consta que el infante en varias ocasiones trató de obstaculizar el cumplimiento de algunas órdenes dadas por su padre, cuando consideró que éstas podían poner en peligro el éxito de la empresa de pacificación y normalización de la vida política bilbilitana en la que se había empeñado a raíz de haber sido designado como juez árbitro.

Y así, por ejemplo, a comienzos del año 1380, después de que Pedro IV hubiese autorizado que se comenzase a hacer ejecución en los bienes de la corporación bilbilitana para garantizar el pago a Juan Mercer de las cantidades que ésta le adeudaba, su hijo el infante intervino inmediatamente para que se paralizase el proceso, por considerar que, de seguir adelante, se causaría un grave perjuicio a Calatayud[78]. Además, en un

76 Noticia de esta fuga de la cárcel en ACA, C, reg. 1634-89v, Barcelona, 5-V-1379. En otro documento se hace constar que el infante, accediendo a una petición de Juan Mercer, le había concedido una carta de guiaje de tres meses de duración, en Barcelona, 26-IV-1379, para que pudiese acudir ante su presencia para defenderse, pero poco después la anuló alegando que se había conseguido «callada la verdad». Reg. 1634-96, Gerona, el 31-V-1379.

77 Al justicia de Calatayud le ordenó en concreto que no consintiese en que se le pagasen los réditos y derechos que le pudiesen corresponder en la jurisdicción encomendada, en alusión quizás a las rentas que había comprado a la corporación bilbilitana. ACA, C, reg. 1634-97v, Gerona 3-VI-1379.

78 Vid. ACA, C, reg. 1635-43v, Gerona, 31-V-1380. Provisiones del infante Juan dirigidas al gobernador y al justicia de Aragón, en que ordenaba la paralización de las ejecuciones. Justificó su decisión alegando que no estaba bien que por el «deudo ilícito» de Juan Mercer se destruyese y despoblase la ciudad de Calatayud. Nuevas órdenes en el mismo sentido dirigidas a estos mismos oficiales en reg. 1659-77 y 77v, Vic, 30-VII-1380.

esfuerzo por alcanzar una solución negociada al conflicto, se movilizó en el transcurso de ese mismo año para conseguir que Juan Mercer accediese a entrevistarse con él para defender su postura en presencia de representantes de la sociedad política bilbilitana. Y por ello le concedió una carta de seguro y guiaje para que acudiese ante su presencia sin recelos[79]. Pero al parecer luego, una vez que Juan Mercer estuvo a su alcance, no respetó lo prometido en dicha carta, y ordenó su apresamiento. Razón por la cual su padre se apresuró a reprenderle, tanto por haber apresado al bearnés cuando se encontraba al amparo de una carta de seguro, como por la forma en que estaba llevando el asunto de la resolución de las diferencias entre éste y la ciudad de Calatayud. Y por ello además le conminó a que dejase inmediatamente de conocer en dicho asunto, y lo remitiese a la Curia regia[80].

No tenemos constancia, sin embargo, de que esta remisión de la causa desde la Curia del infante Juan a la de su padre el rey se llevase a efecto, sino que por el contrario todos los indicios que proporciona la documentación demuestran que el primero continuó entendiendo en la misma durante el año 1381, hasta que le dio resolución definitiva mediante una sentencia arbitral pronunciada en Barcelona el 6 de junio de dicho año. Pero hasta entonces se siguieron sucediendo los episodios de desencuentros entre las dos Cortes, que ante todo hemos de interpretar como síntomas de que en torno a este asunto se había suscitado una auténtica batalla cortesana, entre amigos y enemigos de Juan Mercer. Lo cual nos confirma por otra parte que éste había conseguido convertirse en una persona influyente en el ámbito cortesano, y también en la propia ciudad de Zaragoza, según lo demuestra el hecho de que los propios jurados zaragozanos intercediesen ante el rey en su favor, por ejemplo cuan-

79 ACA, C, reg. 1659-64, Vic, 28-VII-1380. Carta de guiaje a Juan Mercer para que pueda acudir salvo y seguro al infante Juan, y retornar a su casa, a fin de que las diferencias que mantiene con el concejo de Calatayud se superen cuanto antes. Vid. también reg. 1659-77, Vic, 30-VII-1380. Carta del infante al gobernador en Aragón, manifestándole su interés en salvaguardar los intereses de la ciudad de Calatayud, y comunicándole que, atendiendo la súplica de algunos amigos de Juan Mercer, le había concedido carta de guiaje para que pudiese comparecer ante él y alegar su derecho en presencia de los delegados de Calatayud que entonces se encontraban en su Corte.

80 ACA, C, reg. 1100-90v, Zaragoza, 7-XI-1380. Carta de Pedro IV a su primogénito, en respuesta a una presentada por los jurados y concejo de la ciudad de Zaragoza, que habían denunciado que a pesar de que el rey había concedido una carta de seguro a Juan Mercer, vecino de Zaragoza, el primogénito le había hecho apresar y le tenía preso, sin respetarle la carta de seguro. El monarca recrimina a su hijo por el modo como se está llevando el proceso contra Juan Mercer en las diferencias que tiene con los de Calatayud y con el fiscal del primogénito. Por esto le solicita que le remita a él inmediatamente el dicho negocio.

do el infante Juan le apresó a pesar de habérsele concedido previamente una carta de seguro.

Un buen testimonio de que en la Corte de Pedro IV se llegó a plantear una soterrada disputa entre cortesanos predispuestos hacia la defensa de los intereses de Juan Mercer, y otros que manifestaban una predisposición en sentido contrario, nos lo proporcionan diversas cartas que en mayo de 1381 envió el infante Juan a varios personajes de relieve en dicha Corte, que fueron en concreto el patriarca de Jerusalén, el vizconde de Rocabertí, mosén Lope de Gurrea, R. Cervera y Narciso de San Dionisio. En dichas cartas el infante manifestaba que desde hacía tiempo venía trabajando por dar solución al conflicto que enfrentaba a la ciudad de Calatayud con Juan Mercer, y que ya estaba a punto de resolverlo. Pero al mismo tiempo denunciaba que algunos estaban perturbando seriamente su tarea, hasta el punto de hacer peligrar su éxito. Pues en concreto había sabido que Mosén Manuel de Entença había obtenido una carta subrepticia de la Curia del rey, firmada por el obispo de Huesca, en aplicación de la cual se había comenzado a ejecutar en los bienes de algunos vecinos singulares de la ciudad de Calatayud, para atender las demandas de Juan Mercer. Y por ello se dirigió el infante a los ya referidos cortesanos, para suplicarles que procurasen que dicha carta fuese revocada, y al mismo tiempo evitasen que en el futuro se expidiesen otras semejantes, asegurándoles en contrapartida que él proveería en breve de manera que a Juan Mercer se le restituyese todo lo que le fuese debido[81] .

De hecho el infante fue fiel a su palabra, pues sólo unas pocas semanas después, el seis de junio, pronunció su sentencia arbitral, para tratar de zanjar el enconado conflicto que se había llegado a plantear entre Juan Mercer y la sociedad política bilbilitana. Y en ella trató de hacer concesiones a las dos partes litigantes, pues si bien por un lado anuló la operación de enajenación de rentas de propios del concejo bilbilitano en favor de Juan Mercer, según era el deseo de los de Calatayud, por otro obligó a la comunidad política bilbilitana a devolver a éste una elevada cantidad de dinero en un plazo de tiempo muy corto. En concreto dispuso que del producto de la venta efectuada por la corporación bilibilitana a Juan

81 ACA, C, reg. 1663-61, Barcelona, 8-IV-1381. Ya con anterioridad el infante en una carta dirigida a su padre había denunciado abiertamente que en la Curia había personas que querían favorecer a Juan Mercer, las cuales habían conseguido que este monarca retirase al justicia de Aragón el conocimiento de una causa contra Juan Mercer que se había iniciado en la audiencia del infante, y éste había remitido al justicia al abandonar el reino de Aragón. Reg. 1634-142, Perpiñán, 10-XII-1379.

Mercer de tres de sus rentas de propios por precio de 10.000 libras jaquesas, ésta le restituyese 7.000 libras jaquesas en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la sentencia. Pero además debía liberar a Juan Mercer de la obligación que había contraído con varios vecinos de Barcelona de entregarles 6.000 florines, quizás para saldar deudas que tenía contraídas con ellos la referida corporación, debiéndose presumir, por tanto, que estos 6.000 florines formarían parte de la cantidad que Juan Mercer se había comprometido a entregar inicialmente a cambio de las rentas de propios adquiridas. Y, por fin, en esta sentencia arbitral el infante también dispuso que la corporación bilbilitana compensase a Juan Mercer con una cantidad de 22.000 sueldos jaqueses por cada uno de los años en que éste no percibió las rentas que había adquirido por compra a la ciudad[82].

A partir del análisis del contenido de esta sentencia resulta difícil determinar hasta qué punto el saldo de la operación financiera concertada con Calatayud terminó siendo positivo o negativo para Juan Mercer, después de los muchos sinsabores que le causó, pues no hemos de olvidar que la defensa de sus intereses en este negocio le llevó a ser apresado por orden del infante Juan, y a que éste lanzase toda una campaña de desprestigio de su persona. Pero de lo que no nos cabe duda es de que se trató de una operación financiera de gran envergadura. Y esta constatación nos confirma, por tanto, que nuestro protagonista, a comienzos de la década de 1380, era un hombre de negocios con un fuerte potencial financiero, a pesar de que presumiblemente sus inversiones en Castilla en la década precedente se habían saldado con fuertes pérdidas.

Por otra parte el análisis de la evolución de esta operación concertada entre Juan Mercer y la ciudad de Calatayud nos ha permitido comprobar una vez más, al igual que lo hicimos al analizar sus negocios con Enrique de Trastamara, hasta qué punto en aquellos momentos los factores políticos determinaban el éxito o fracaso de las inversiones finan-

82 ACA, C, reg. 1784-223v Barcelona, 8-VI-1381. Pocos días después de dictar la sentencia, el infante escribió a su padre Pedro IV, indicándole que había entendido en este asunto tanto por razón de su oficio de gobernador general como en calidad de árbitro designado por las dos partes litigantes. Le aseguró que con su sentencia arbitral había tratado de contentar a ambas partes, y al mismo tiempo le suplicó que, para que lo dispuesto en ella se pudiese llevar a efecto, dictase las órdenes oportunas para que no se pudiesen aplicar unas provisiones obtenidas por Juan Mercer de la Curia regia, autorizando las ejecuciones en bienes de la «universidad» de Calatayud. Reg. 1663-141, Barcelona, 18-VI-1381.

cieras de gran envergadura. Pues, en efecto, demuestra que los grandes financieros estaban muy expuestos a la arbitrariedad de quienes controlaban el poder político, que ciertamente podían colmarles de mercedes cuando necesitaban desesperadamente sus aportes de capital, pero en contrapartida también llegaban a negarles hasta el pan y el agua cuando sus reivindicaciones les resultaban molestas.

De hecho las demandas presentadas por Juan Mercer contra Calatayud estuvieron a punto de provocar una ruptura de graves consecuencias entre él y el infante Juan. Pero finalmente la situación se pudo mantener bajo control, y nuestro protagonista evitó caer en desgracia. Y no sólo eso, sino que sus relaciones con el infante debieron mejorar de forma apreciable en muy breve plazo de tiempo, puesto que su hijo primogénito llegó a desempeñar el oficio de camarero al servicio de este último cuando pasó a ceñir la corona a la muerte de su padre, el rey Pedro IV.

3.- Otros testimonios de la actividad de Juan Mercer como prestamista

No todas las operaciones financieras en que se vio involucrado Juan Mercer fueron de tan gran envergadura como las que acabamos de analizar. Pero, a decir verdad, dado que nuestra principal fuente de información sobre las mismas han sido los registros de cancillería, hemos de admitir que las noticias que poseemos sobre las actividades desarrolladas por nuestro protagonista en Aragón se refieren de forma prácticamente exclusiva a aquéllas que dieron lugar a conflictos que debieron resolverse por vía judicial. Y lógicamente las operaciones de mayor envergadura eran más susceptibles de generar este tipo de conflictos que las otras.

En cualquier caso la documentación cancilleresca también nos informa sobre otras operaciones de préstamo efectuadas por Juan Mercer de alcance más modesto que el de las que hemos analizado hasta ahora, las cuales fueron concertadas tanto con personas particulares como con corporaciones de gobierno local. Pero, por supuesto, se trata siempre de operaciones en que los prestatarios no cumplieron con sus compromisos de devolución de las cantidades recibidas en préstamo en los plazos establecidos. Y por lo tanto a partir de estas noticias resulta imposible proponer una evaluación sobre el volumen de este negocio, y su contribución al fortalecimiento de la posición económica de Juan Mercer. Por lo cual, a título meramente ilustrativo, nos limitaremos a indicar que entre las personas que llegaron a con-

traer deudas con Juan Mercer y con su familia figuraron nobles aragoneses como el escudero García de Gurrea[83]. o catalanes como el conde de Pallars, aunque, a decir verdad, este último no contrajo directamente la deuda con Juan Mercer sino con Manuel de Entenza, que fue quien luego traspasó su derecho a cobrarla al bearnés, probablemente para compensarle por alguna otra deuda contraída con él[84].

Por su parte, como testimonio de operaciones de préstamo a corporaciones de gobierno local, nos referiremos brevemente a una concertada con la Comunidad de aldeas de Daroca, de la que nos informa una carta que en 1393 dirigió el rey Martín a los procuradores de dichas aldeas, reprendiéndoles por haber movido al arzobispo de Zaragoza a proceder judicialmente contra Juan Mercer, acusándole del delito de usura, debido a que hacía algunos años les había prestado ciertas cantidades de dinero a otros procuradores, antecesores suyos, a cambio del cobro de un interés o «mogubell», que al parecer fue el que se acostumbraba a cargar en las operaciones crediticias en la Corte[85].

Según el derecho canónico el cobro de interés estaba penalizado en la mayor parte de los casos, y probablemente por ello los oficiales de la Comunidad de aldeas de Daroca, para sustraerse de la obligación de tener que hacer frente a sus compromisos financieros, buscaron el apoyo de las autoridades eclesiásticas, tal vez con el propósito de presionar a Juan Mercer para forzarle a llegar a un acuerdo, y reducir la cantidad que presumiblemente éste les debía estar entonces demandando por deudas impagadas. Pero el rey no se mostró dispuesto a consentir que este proceso judicial contra Juan Mercer iniciado ante las autoridades eclesiásticas siguiese su curso. Y por ello decidió intervenir en apoyo del bearnés, reprendiendo por un lado a los oficiales de las aldeas de Daroca por haber denunciado precisamente a quien les había favorecido años atrás pres-

83 ACA, C, reg. 2467-75v, Fraga, 12-XII-1418. Carta que confirma varias anteriores, de las cuales la primera fue otorgada en Zaragoza, 16-IV-1391. Informan que Juan Mercer, el menor, había prestado 25 florines de oro a García de Gurrea.

84 ACA, C, reg. 2467-76v, Fraga, 12-XII-1418. Carta que confirma una anterior, de Barcelona, 3-IV-1405. Se hace constar que el conde de Pallars debía a Juan Mercer, camarero del rey Martín, en quien había traspasado sus derechos el caballero Manuel de Entenza, diversas pensiones anuales retrasadas de un censal muerto que debía el conde a Manuel de Entenza cuando éste vivía. Y también 28.000 sueldos barceloneses que quedaban por pagar de 46.000 sueldos que el mismo conde y las universidades de algunos lugares habían prometido pagar a Manuel de Entenza.

85 ACA, C, reg. 1882-132v, Valencia 26-III-1393.

tándoles dinero, y requiriendo por otro de forma explícita al arzobispo de Zaragoza para que paralizase el proceso.

El hecho de que el dinero que Juan Mercer había prestado a la Comunidad de aldeas de Daroca había tenido como destino inmediato las arcas de la hacienda regia, según propia confesión del rey, ya nos proporciona un buen argumento para explicar esta intervención suya. Pero sus motivaciones todavía quedaron más claramente puestas de manifiesto en la carta que dirigió al arzobispo de Zaragoza, en la que sin ningún disimulo le intentó hacer comprender que, si consentía que se procediese contra los prestamistas como usureros por el hecho de cobrar interés ocurriría que cuando la Corte tuviese necesidad de dinero no se encontraría quien le prestase, pues nadie estaría dispuesto a hacerlo si no podía obtener ningún provecho[86]. Y cabe presumir que entre las personas que habitualmente debieron estar dispuestas a prestar dinero al rey cuando más necesitado estaba de él se contarían Juan Mercer el mayor y su hijo. Por lo cual debía considerarse de todo punto contraproducente que se procediese judicialmente contra ellos, acusándoles de usureros.

Por lo demás también hemos encontrado alguna noticia que prueba que la familia de Juan Mercer invirtió en la compra de censales a la hacienda regia, pues, por ejemplo, nos consta que en 1398 su esposa Sobirana de Ladux era titular de uno situado sobre la renta del peaje de Calatayud[87]. Pero consideramos muy probable que la exploración de otros fondos documentales pueda aportar en el futuro más noticias, ya que en una familia de prestamistas como ésta resulta lógico pensar que la inversión en la compra de títulos de deuda pública despertase un notable interés, como de hecho lo despertó desde la segunda mitad del siglo XIV en amplios sectores sociales de los principales núcleos urbanos de la Corona de Aragón, y en particular de Barcelona, Valencia y Zaragoza.

CONCLUSIÓN

Una vez culminada la tarea que nos habíamos propuesto de reconstruir la trayectoria del hombre de negocios bearnés, Juan Mercer, y de su familia, desde su llegada al reino de Aragón en la década de 1370, hemos de reconocer que son muchos todavía los aspectos de la misma que nos

86 La carta al arzobispo de Zaragoza también en ACA, C, reg. 1882-132v.
87 ACA, C, reg. 2210-42v, Zaragoza, 19-IV-1398.

siguen resultando muy mal conocidos, o totalmente ignotos. Si bien no podemos excluir que una exploración sistemática de los protocolos notariales zaragozanos, y en menor medida de los de otras ciudades, como por ejemplo Calatayud, pueda en un futuro más o menos próximo contribuir a mejorar apreciablemente nuestros conocimientos al respecto.

En cualquier caso hemos considerado útil presentar a los investigadores este primer bosquejo de dicha trayectoria, reconstruido preferentemente a partir de noticias aportadas por la documentación cancilleresca, para que pueda servir como acicate para nuevos trabajos de investigación. Y hemos procedido así movidos por el convencimiento de que la figura de este hombre de negocios bearnés ofrece un indudable interés para todo aquel interesado por profundizar en el conocimiento del funcionamiento del mundo de las finanzas en la Europa de los siglos XIV y XV, en particular desde la perspectiva de las relaciones establecidas entre poder financiero y poder político, al tiempo que también nos proporciona una buena ilustración para tomar conciencia de las oportunidades de integración y ascenso social que la sociedad aragonesa de mediados del siglo XIV ofrecía a los extranjeros, y más en particular a los bearneses.